

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 1654-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 30 de diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente n.º 1653-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de cuarenta y cinco (45) predios ubicados en el departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento^[2] y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones^[4], establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales^[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI^[6] hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI^[7] es el titular registral de los predios siguientes:

Nº	PARTIDA Nº	CUS
----	------------	-----

1	P11013666	9802
2	P11013719	9850
3	P11013720	9807
4	P11013721	9759
5	P11013722	9836
6	P11013723	9835
7	P11013933	64613
8	P11013971	140814
9	P11013973	9798
10	P11013974	9811
11	P11014082	9797
12	P11014083	140813
13	P11014230	9784
14	P11014231	50767
15	P11014232	50774
16	P11014274	9789
17	P11014382	9935
18	P11014407	10022
19	P11014434	50770
20	P11014537	10302
21	P11014571	10020
22	P11014601	9804
23	P11014627	9857
24	P11014628	9856
25	P11014661	9805
26	P11014664	9808
27	P11014665	9806
28	P11014836	9827
29	P11014840	9828
30	P11014912	9824
31	P11014985	9976
32	P11015042	10171
33	P11015111	9855
34	P11015209	50771
35	P11015273	50772
36	P11015280	10324
37	P11015281	50778
38	P11015370	106172
39	P11015465	51441
40	P11015512	10241
41	P11015527	9949
42	P11015540	140815
43	P11015556	106146
44	P11015612	106150
45	P11015617	10242

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 144), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los cuarenta y cinco (45) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal N° 2665-2019/SBN-DGPE-SDAPE; de fecha 30 de diciembre de 2019;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los cuarenta y cinco (45) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho.

Regístrese y comuníquese.-

VISTOS:

FIRMA:

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL